

COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Las siguientes disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular a la Contraloría Municipal, como órgano de Vigilancia, Control y Fiscalización de la Administración Pública Municipal.

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, así como conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos municipales, que puedan implicar responsabilidad administrativa.
- II. Realizar Auditorías, Inspecciones y Evaluaciones en la distribución y aplicación de los recursos ejercidos a las Diferentes áreas que integran la Administración Pública.
- III. Supervisar y vigilar el funcionamiento de los sistemas y procedimientos de planeación, control y evaluación de la Administración Municipal, y requerir discrecionalmente a los departamentos, la instrumentación y las normas adicionales es que aseguren el control.
- IV. Atender y dar seguimiento a las denuncias y quejas que se presenten con motivo de irregularidades en Acuerdos, Convenios o Contratos que celebren los particulares con los departamentos de la Administración Municipal, y en la aplicación de recursos destinados a obras y servicios del Municipio.
- V. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, principalmente las emanadas de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.
- VI. Inspeccionar y vigilar directamente que la Administración Municipal cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistema y registro de contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos y recursos materiales del Municipio.
- VII. Intervenir, para efectos de verificación, en los actos de entrega y recepción intermedia y final de la Administración Municipal.
- VIII. Informar al Ayuntamiento de sus programas de trabajo anuales, y trimestrales del avance y resultados de éstos, así como de las irregularidades de las que estime exista responsabilidad alguna.
- IX. Las demás que con relación en cumplimiento a leyes y ordenamientos al ramo le encomiende el Ayuntamiento.